



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2015-00020-00.

PROCESO: VERBAL – RESTITUCIÓN DE TENENCIA

EJECUTANTE: BANCO DE OCCIDENTE SA

EJECUTADOS: JOSÉ ALCIBIADES VERGARA TAUTIVA

Riohacha, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente, se observa que en auto de fecha 27 de febrero de 2024, mediante el cual se comisionó la práctica de diligencia de entrega del bien mueble, se incurrió en error al digitalizar en el numeral segundo de la parte resolutive “Valledupar – La Guajira” siendo correcto “Valledupar – Cesar”, por lo que se hace necesario corregir dicha providencia en ese sentido, más aún cuando el artículo 286 del Código General del Proceso dispone:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

En virtud a lo expuesto y, de conformidad a lo establecido en la norma citada, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. CORREGIR el numeral 2 de la parte resolutive del auto de fecha 27 de febrero de 2024, en el sentido que el despacho comisionado es el Juzgado Civil Municipal de Valledupar – Cesar (reparto), por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.
2. Ejecutoriada el presente auto, por secretaría procédase con lo ordenado en el numeral tercero de la providencia calendada 27 de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec5ad222698f8fcd5937ceac9ea557e8c95c447ec3833d5a1b7f4ce276f78637**

Documento generado en 06/03/2024 03:55:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>